

# **SORAYA PÉREZ MUNGUÍA**

## **DIPUTADA FEDERAL**

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO MEDIDA DE APOYO AL SECTOR TURISMO.**

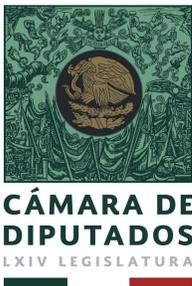
Quien suscribe, **Soraya Pérez Munguía**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia global de COVID-19, reconocida como tal el pasado 11 de marzo de por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha traído consigo terribles consecuencias en términos de pérdidas de millones de vidas humanas, retos enormes para los sistemas de salud y una crisis económica sin precedente, la cual ha impactado negativamente la situación financiera de empresas, gobiernos y las familias a escala global.

Al 15 de junio, a nivel global, se habían reportado 8,113,679 casos confirmados de SARS-CoV-2 (COVID-19) y 439,085 defunciones; mientras que en México se habían confirmado 150,264 casos y 17,580 defunciones por esta causa.

Para hacer frente a esta grave situación, a nivel internacional se han implementado medidas sanitarias drásticas a fin de atenuar su impacto sobre la población, tales como el cierre de fronteras, el aislamiento regional y el distanciamiento social, esto, a través de la suspensión de la actividad económica en sectores no esenciales, provocando la paralización de un parte muy importante de la economía.



# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

Ello, aunado al desconocimiento de la duración de la pandemia y a la posibilidad de nuevos brotes, está generando una mayor incertidumbre; si bien algunos países han retomado la labor de ciertas actividades económicas, como en México, donde a partir del 1 de junio, entraron en función la construcción, minería y la automotriz.

Con todo, persiste un ambiente de zozobra que ha ocasionado una revisión sistemática a la baja en los pronósticos de crecimiento económico mundial, con riesgos elevados a una mayor contracción. El Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta que la economía mundial sufra una brusca contracción de -3.0% en 2020, mucho peor que la registrada durante la crisis financiera de 2008-09.<sup>1</sup>

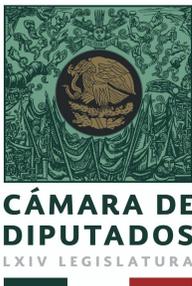
Dentro de los sectores económicos notablemente afectados, se encuentra la actividad turística, la cual tiene un peso muy relevante en la economía global. Para poner en su justa dimensión este tema, basta señalar que el turismo constituye una de las actividades estratégicas más importantes para el desarrollo económico y social. Representa casi el 11% del PIB mundial, genera 1 de cada 10 empleos directos y el año pasado se registraron más de 1,400 millones de viajes internacionales, de los cuales más de 40 millones se hicieron a México ubicándonos en el 7mo lugar dentro del ranking de llegadas de turistas internacionales de acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT).<sup>2</sup>

Sin embargo, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés), aumentó de 75 a 100 millones el número de empleos que están en riesgo de desaparecer a nivel global, debido a los efectos negativos de la pandemia del COVID-19. Su análisis también mostró una fuerte contracción para la economía mundial, que podría alcanzar hasta 2.7 billones de dólares del Producto Interno

---

<sup>1</sup> <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020>

<sup>2</sup> <https://www.anahuac.mx/puebla/covid/impacto-del-covid-19-el-turismo>



# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

Bruto (PIB) global; cifra que hace un mes se estimaba en 2.1 billones de dólares con tendencia al alza.<sup>3</sup>

La Organización Mundial del Turismo (UNWTO por sus siglas en inglés) calcula el impacto negativo en unos 45 mil millones de dólares; y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA por sus siglas en inglés) prevé un impacto negativo en su industria de alrededor de 100 mil millones de dólares.<sup>4</sup> Las cifras son realmente preocupantes, sobre todo, por la trascendencia del sector en la generación de empleos, divisas y progreso.

El mundo afronta una crisis sanitaria y económica sin precedentes, cuyos impactos apenas están siendo cuantificados. Dicha crisis podría llevar a un declive anual del turismo entre el 60% y el 80% en comparación con las cifras de 2019.<sup>5</sup>

En América Latina, a la crisis sanitaria del COVID-19, también cabe agregar el estancamiento del sector turístico. Es importante subrayar que esta industria tuvo un pésimo cierre en 2019, al registrar un crecimiento mínimo de solo 0.1%, ante la irrupción de Asia y la recuperación de Europa. Sudamérica creció apenas un 1% y el Caribe retrocedió un 1%, frente al 7% asiático y el 5% europeo.

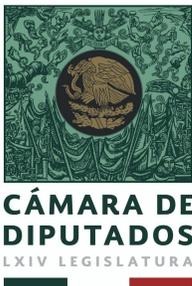
El sector turístico es estratégico para la economía mexicana y se ha convertido en una la tercera fuente de divisas más importante para el país. Aporta el 8.9% del PIB, representa casi el 9% de los empleos formales y, entre turismo nacional e internacional, significan más de 250 millones de visitas al año. Genera 2.3 millones de empleos directos anualmente, cifra que es significativamente más alta cuando se considera el empleo indirecto. Además, el crecimiento del sector es superior al de muchas otras economías emergentes y ha contribuido a una balanza turística

---

<sup>3</sup> <https://worldshoppingtourism.com/es/mexico-en-riesgo-100-millones-de-empleos-en-el-sector-turismo-advierte-wttc/>

<sup>4</sup> <https://www.anahuac.mx/puebla/covid/impacto-del-covid-19-el-turismo>

<sup>5</sup> Organización Mundial del Turismo, OMT (2020). "Las cifras de turistas internacionales podrían caer un 60-80% en 2020. Recuperado de <https://www.unwto.org/es/news/covid-19-las-cifras-de-turistas-internacionales-podrian-caer-un-60-80-en-2020>



# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

saludable, ayudando a compensar la baja en los ingresos procedentes del petróleo.

Nuestro país es el principal destino en Latinoamérica y séptimo en el mundo. En 2018, se recibieron 41 millones de viajeros internacionales, el 35% del total regional, que generaron una derrama económica de 22,000 millones de dólares; mientras que el año pasado las llegadas crecieron hasta los 49 millones, con un incremento del 9%.<sup>6</sup>

Las exportaciones vinculadas con los viajes han contribuido favorablemente a la posición de la balanza de pagos en las últimas dos décadas, generando un valor superior a la media para la economía (el 91% de las exportaciones turísticas consisten en valor agregado generado localmente, por encima del promedio de la OCDE de 80%).<sup>7</sup>

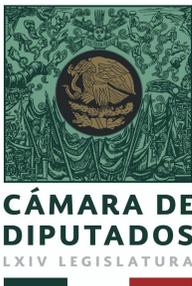
El turismo doméstico constituye el principal componente del sector, en la medida que aporta 88 de cada 100 pesos mexicanos consumidos por el turista nacional. La demanda internacional se concentra básicamente en destinos de sol y playa, como Cancún, la Riviera Maya y Los Cabos. Tan sólo Quintana Roo representa casi la mitad de las llegadas internacionales (47.5%) y casi dos tercios de las noches de hospedaje de turistas internacionales (62%).

Por otro lado, toda vez la proximidad con los Estados Unidos, nuestro país es el segundo mercado de salida más grande del mundo y el mercado más importante a nivel internacional.

---

<sup>6</sup> Lacerda, Antonio (2020). “El Coronavirus expone al turismo latinoamericano a un terremoto económico”. El País. Recuperado de: <https://elpais.com/economia/2020-03-18/el-coronavirus-expone-al-turismo-latinoamericano-a-un-terremoto-economico.html>

<sup>7</sup> Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE. “Estudio de Política Turística de México”. OCDE. Recuperado de: [https://www.oecd.org/industry/tourism/MEXICO%20TOURISM%20POLICY%20REVIEW\\_EXEC%20SUMM%20ASSESSMENT%20AND%20RECOMMENDATIONS\\_ESP.pdf](https://www.oecd.org/industry/tourism/MEXICO%20TOURISM%20POLICY%20REVIEW_EXEC%20SUMM%20ASSESSMENT%20AND%20RECOMMENDATIONS_ESP.pdf)



## SORAYA PÉREZ MUNGUÍA DIPUTADA FEDERAL

Sin embargo, según el Centro de Investigación y Competitividad Turística de la Universidad Anáhuac (Cicotur), el turismo será uno de los sectores más afectados en México y proyecta una pérdida del sector del 1% y el 5% del PIB turístico. Diariamente, la suspensión de actividades por las medidas de distanciamiento para prevenir contagios de COVID-19 causan pérdidas en el turismo nacional por 4,100 millones de dólares, mismas que se podrán traducir en una caída del consumo turístico a casi la mitad respecto a 2019. El impacto negativo de la pandemia para el consumo turístico sumará 1.6 billones de pesos, lo que reducirá la participación del PIB Turístico en el agregado nacional a casi la mitad. “El PIB Turístico se reduciría a una participación estimada en el PIB nacional de 4.9%, siendo que en 2018 la proporción fue del 8.7%”.<sup>8</sup>

El impacto también es palpable al tener plazas hoteleras que observan tasas de ocupación de 1 dígito, cierre de atractivos turísticos, así como centros de consumo de alimentos y bebidas cerrados.

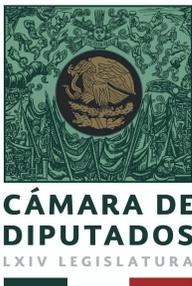
La Asociación de Secretarios de Turismo de México (Asetur) calcula que la industria turística va a perder 2 mil 400 millones de dólares por la pandemia del COVID-19, es decir, más de 50 mil millones de pesos.<sup>9</sup>

En este escenario de crisis mundial, distintos gobiernos han instrumentado una serie de medidas para mitigar los efectos negativos de la pandemia. En Argentina y Chile se establecieron medidas para dotar de liquidez a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes), así como el diferimiento de impuestos. Brasil estableció requisitos simplificados para obtener crédito y la eliminación del requisito de tener una deuda y un certificado de liquidación de impuestos federales para renegociar los términos de crédito.

---

<sup>8</sup> <https://www.forbes.com.mx/negocios-mexico-perdida-diaria-cierre-turismo/>

<sup>9</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/carera/el-turismo-ya-resiente-impacto-de-covid-19>



# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

En Colombia, se implementaron disposiciones especiales para las entidades involucradas en el transporte aéreo comercial de pasajeros, la industria hotelera y los contribuyentes en la industria del entretenimiento, cuya actividad principal sean las representaciones teatrales, música en vivo y entretenimiento similar en vivo. En Costa Rica, se estableció un seguro de cuarentena para contribuir a que el sector turismo pueda hacer frente a las contingencias.<sup>10</sup>

En general, es necesario que los gobiernos y empresarios de los países lleven a cabo acciones efectivas, como apoyos fiscales para las empresas turísticas, créditos preferenciales y apoyos laborales, mismas que les permitan a las compañías sobrevivir y conservar los empleos. México requiere una estrategia integral para apoyar a esta industria que incluya una serie de estímulos fiscales focalizados, en especial, en el turismo doméstico.

Actores económicos como la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco Servytur) han apelado a la atención del Poder Legislativo para hacer escuchar sus necesidades más apremiantes.

De allí el objetivo medular de esta Iniciativa que busca eliminar los topes de deducibilidad a los gastos de restaurantes y hoteles, como medida de apoyo al sector turismo, y permitir minimizar las afectaciones a la industria ocasionadas por la pandemia del COVID-19, a fin de que siga constituyendo una palanca de la economía nacional en beneficio de miles de familias que viven de dichas actividades en todo el territorio nacional.

Así, se propone establecer que los gastos de alimentación y hospedaje sean deducibles al cien por ciento, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional.

En virtud de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se contrasta el texto legal vigente y la propuesta de reforma de esta Iniciativa:

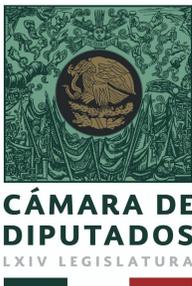
---

<sup>10</sup> <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/tax/articles/facilidades-administrativas-estimulos-fiscales-por-COVID19.html>

# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

Texto vigente	Propuesta de la reforma
<p><b>Artículo 28.</b> Para los efectos de este Título, no serán deducibles:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente. Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.</p> <p>Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Para los efectos de este Título, no serán deducibles:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático <del>o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.</del> Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.</p> <p>Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos serán deducibles <b>al cien por ciento</b> por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al</p>



# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

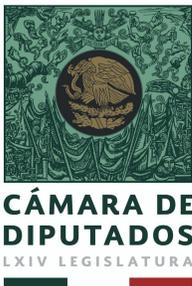
<p>únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.</p> <p>...</p> <p>Los gastos de viaje destinados al hospedaje, sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$3,850.00 diarios, cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación comprobatoria que los ampare la relativa al transporte.</p> <p>...</p> <p>VI. a XXXII. ...</p>	<p>transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.</p> <p>...</p> <p>Los gastos de viaje destinados al hospedaje, <b>serán deducibles al cien por ciento, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional y</b> sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$3,850.00 diarios, cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación comprobatoria que los ampare la relativa al transporte.</p> <p>...</p> <p>VI. a XXXII. ...</p>
---	---

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta soberanía, el presente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO MEDIDA DE APOYO AL SECTOR TURISMO.

**Artículo único.** - Se reforman los párrafos segundo y cuarto de la fracción V del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** Para los efectos de este Título, no serán deducibles:



# SORAYA PÉREZ MUNGUÍA

## DIPUTADA FEDERAL

I. a V. ...

V. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático ~~o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente~~. Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales. Los gastos a que se refiere esta fracción deberán estar amparados con un comprobante fiscal cuando éstos se realicen en territorio nacional o con la documentación comprobatoria correspondiente, cuando los mismos se efectúen en el extranjero.

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos serán deducibles **al cien por ciento** por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

...

Los gastos de viaje destinados al hospedaje, **serán deducibles al cien por ciento, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional y** sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$3,850.00 diarios, cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación comprobatoria que los ampare la relativa al transporte.

...

VI. a XXXII. ...

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# **SORAYA PÉREZ MUNGUÍA**

## **DIPUTADA FEDERAL**

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 16 de junio de 2020.

**Atentamente**